

GACETA OFICIAL

ORGANO DEL ESTADO

AÑO XLIV { PANAMA, REPUBLICA DE PANAMA LUNES 27 DE OCTUBRE DE 1947

NUMERO 10.435

— CONTENIDO —

MINISTERIO DE HACIENDA Y TESORO

Sección Segunda

Resoluciones Nos. 208, 209, 210, 211 y 212 de 4 de Septiembre de 1947, por las cuales se confirman unas resoluciones y se autoriza la expedición de unos títulos.

Sección Consular y de Naves

Resolución No. 1461 de 14 de Octubre de 1947, por el cual se cancela una nave, cancelase una patente y expide otra.

Resolución No. 1462 de 14 de Octubre de 1947, por el cual se concede un permiso.

Resoluciones Nos. 1463 y 1464 de 14 de Octubre de 1947, por los cuales se cancelan unas inscripciones y patentes.

Resolución No. 1465 de 14 de Octubre de 1947, por el cual se cancela una patente y se expide otra.

MINISTERIO DE AGRICULTURA, COMERCIO E INDUSTRIAS

Resolución No. 2 de 20 de Octubre de 1947, por el cual se reforma una resolución.

Resolución No. 6 de 10 de Octubre de 1947, por la cual se autoriza el traspaso de unas deudas y obligaciones.

Contrato No. 200 de 14 de Octubre de 1947, celebrado entre el Gobierno y la sociedad denominada "Tecnicultura, S. A."

Solicitudes, renovaciones, patentes y registro de marca de fábrica.

Movimiento en la Oficina de Registro de la Propiedad.

Avisos y Edictos

ADMINISTRACION DE ADUANA DE PANAMA

Relación general de la mercadería examinada y liquidada para Panamá.

Ministerio de Hacienda y Tesoro

CONFIRMANSE UNAS RESOLUCIONES Y AUTORIZASE LA EXPEDICION DE UNOS TITULOS

RESOLUCION NUMERO 208

República de Panamá.—Ministerio de Hacienda y Tesoro.—Sección Segunda.—Resolución número 208.—Panamá, 4 de Septiembre de 1947.

Vistos:

Procedente de la Provincia de Herrera, ha llegado a este Despacho el expediente que forma la solicitud hecha por Blas Benítez, panameño, mayor, soltero, agricultor, con Cédula No. 29-592, en su nombre y en el de sus menores hijos Justa, Jacinta y Juan Benítez; Joaquín Benítez, panameño, mayor, soltero, agricultor, con Cédula solicitada, en su nombre y en el de su menor hija Guillermina Benítez; y Agustín Benítez, mayor, soltero, agricultor, con cédula solicitada, en su nombre y en el de sus hijos menores Arcadio y Emilia Benítez, todos domiciliados en el Distrito de Océ, piden que se les adjudique a título de propiedad, gratuito, un globo de terreno baldío nacional, denominado "Tijerilla", situado en el Distrito de donde son oriundos, de una extensión superficial de cuarenta y cuatro hectáreas, cinco mil setecientos metros cuadrados (44 Hts. 5.700 M2), y comprendido dentro de los siguientes linderos: Norte, terreno libre, Sur, terreno libre; Este, quebrada Tijerilla y terreno libre; Oeste, terreno de Lino Moreno.

A petición de los interesados este terreno se dividió en proindiviso y de la manera siguiente:

Para Joaquín Benítez, jefe de familia	5 Hts.	
Para Agustín Benítez, jefe de familia	5 "	
Para Blas Benítez, jefe de familia	4 "	5700 M2
Para Justa Benítez, menor	5 "	
Para Jacinto Benítez, menor	5 "	
Para Juan Benítez, menor	5 "	

Para Guillermina Benítez, menor

Para Arcadio Benítez, menor

Para Emilia Benítez, menor

TOTAL.....44 " 5700 M2

El Gobernador, Administrador de Tierras y Bosques de la Provincia arriba nombrada, al acceder a dicha solicitud, lo hizo mediante la Resolución No. 87, de 18 del mes pasado, la que fue agregada al expediente dicho, para su consulta.

Gestiona esta solicitud el abogado de esa localidad el señor Ramón L. Crespo, previamente nombrado al efecto por los peticionarios antes citados.

Como lo solicitado en este caso es correcto y se han llenado todas las formalidades de procedimiento, al tenor de lo dispuesto en el Artículo 79 de la Ley 52 de 1938,

SE RESUELVE:

Confirmar la resolución de que antes se hace referencia, y autorizar la extensión del título de propiedad, gratuito, del globo de terreno descrito, a nombre de los adjudicatarios que se mencionan, con la advertencia de que habrán de dar cumplimiento a las condiciones y reservas que se mencionan en la Resolución del inferior.

Notifíquese, devuélvase y publiquese.

VICTOR M. SILVA E.,

Sub-Jefe de la Sección Segunda del Ministerio.

Eira C. de Alvarado,
Secretaria.

RESOLUCION NUMERO 209

República de Panamá.—Ministerio de Hacienda y Tesoro.—Sección Segunda.—Resolución número 209.—Panamá, 4 de Septiembre de 1947.

Vistos:

Remite para su estudio, el Gobernador, Administrador de Tierras y Bosques de la Provincia de Coclé, su Resolución No. 22, de 20 de Agosto

GACETA OFICIAL

ORGANO DEL ESTADO

Editada por el Departamento de Prensa, Radiodifusión y Espectáculos Públicos del Ministerio de Gobierno y Justicia.—L. de J. Valdés Jr., Jefe del Departamento.—Aparece los días hábiles.

ADMINISTRADOR: **ALCIDES S. ALMANA**

OFICINA: Talleres: Rolleno de Barrasa.—Tel. 2647 y Imprenta Nacional.—Rolleno 2494-B.—Apartado Postal N° 451 de Barrasa.

ADMINISTRACION

AVISOS, EDICTOS Y OTRAS PUBLICACIONES.
Administración General de Rentas Internas.—Avenida Norte N° 34
PARA SUSCRIPCIONES VER: AL ADMINISTRADOR

SUSCRIPCIONES:

Mínima, 6 meses: En la República: B/. 6.00.—Exterior: B/. 1.50
Un año: En la República B/. 10.00.—Exterior B/. 15.00

TODO PAGO ADELANTADO

Número sujeta: B/. 8.00.—Solicítense en la oficina de venta de impresos oficiales, Avenida Norte, N° 5.

próximo pasado, por medio de la cual le adjudica en compra, a Francisco Ortiz Milord, de generales descritas en este negocio, por haberlo así solicitado en su nombre el Licenciado Aquilino Tejera Fernández, como su apoderado especial, un globo de terreno situado en "El Caño", de una capacidad superficial de dos mil quinientos ochenta y tres metros cuadrados, dos mil seiscientos treinta y cinco milímetros cuadrados (2583 M2 2635 m.m.c.), y que se encuentra dentro de los siguientes linderos: Norte, terrenos nacionales; Sur, carretera nacional; Este, un callejón de servidumbre, y Oeste, predio de Francisco Rojas.

Consta en las diligencias respectivas, que esta solicitud fue acompañada de la copia heliográfica del plano del terreno; que el Informe del Agrimensor Oficial que realizó la mensura fue debidamente ratificado ante el funcionario competente; que de las declaraciones de los testigos presentados, se colige que el terreno solicitado está comprendido dentro de los baldíos nacionales, y que con su adjudicación no se lesionan derechos de terceros; que el Edicto de Ley, fue fijado por el término de treinta días en el Despacho de la Gobernación y en el de la Alcaldía de Natá, respectivamente; y que éste resultó publicado por tres veces consecutivas en la Gaceta Oficial, en los números 10.148; 10.149 y 10.150 de 14, 15 y 16 de Noviembre de 1946.

El interesado además pagó el valor total de este terreno; según las liquidaciones 3873, de 27 de Septiembre de 1946, y 1872 de 9 de Junio de este año, que fueron agregadas a las diligencias respectivas.

Cumplido como han sido los requisitos que señala el artículo 61 de la Ley 29 de 1925, y como hasta el momento de dictar esta Resolución no ha habido oposición alguna, el Suscrito Sub-Jefe de la Sección Segunda del Ministerio de Hacienda y Tesoro,

RESUELVE:

Confirmar, la Resolución que se consulta, y autorizar la extensión del título de propiedad, en compra, del globo de terreno descrito, a favor de Francisco Ortiz Milord, con la advertencia de que habrá de cumplir con las condiciones y reservas especificadas en la Resolución del inferior. Notifíquese, devuélvase y publíquese,

VICTOR M. SILVA E.,
Sub-Jefe de la Sección Segunda
del Ministerio.

Eira C. de Alvarado,
Secretaria.

RESOLUCION NUMERO 210

República de Panamá.—Ministerio de Hacienda y Tesoro.—Sección Segunda.—Resolución número 210.—Panamá, 4 de Septiembre de 1947.

Vistos:

El Gobernador de la Provincia de Chiriquí, Administrador de Tierras y Bosques, remite para su consulta a este Despacho, la Resolución N° 14 de 1° del mes en curso, por medio de la cual declara, que Manuel Balbino Guerra, panameño, mayor, soltero, comerciante con Cédula N° 18-2084, y residente en El Volcán, tiene derecho a que se le adjudique, a título de propiedad, en compra, del globo de terreno denominado "El Cigua", situado en el Distrito de Bugaba, de una extensión superficial de cincuenta y seis hectáreas, cinco mil seiscientos veinticinco metros cuadrados (56 Hts. 5625 M2), y dentro de los siguientes linderos: Norte, montes incultos; Sur, Luis A. Guerra y Ramiro Guerra, Este, montes incultos; y Oeste, montes incultos.

En este negocio el peticionario ha nombrado al señor Félix Abadía A. como apoderado especial, a fin de que siga gestionándolo en su nombre.

Del estudio de este expediente, se observa que la solicitud presentada vino acompañada, de dos copias heliográficas del terreno; que el informe del Agrimensor Oficial que efectuó la mensura, fue debidamente ratificada ante el respectivo Juez; que según las declaraciones que aparecen y que le fueron recibidas a los testigos presentados, se comprueba la adjudicabilidad del terreno, y el derecho que le asiste al postulante para adquirirlo en compra; que el Edicto del caso fue fijado en la Gobernación de Chiriquí y en el Despacho de la Alcaldía de Bugaba, respectivamente, por el término de ley y publicado además, por tres veces consecutivas en el periódico "Ecos del Valle", en los números 7164, 7165, 7166, correspondientes a los días 7, 8 y 10 del mes de julio último; que según los colindantes Ramiro Guerra y Luis A. Hidalgo, no les perjudica esta adjudicación, y que de acuerdo con las Liquidaciones 3307 y 2837, de 3 de junio y 16 de agosto de 1946, respectivamente, expedidas por el Recaudador de Rentas de David, se demuestra que el interesado cubrió en su totalidad el valor de este terreno, de acuerdo con lo que indica el artículo 3° de la ley 52 de 1938.

Por lo expuesto,

SE RESUELVE:

Mantener, como en efecto se mantiene la Resolución consultada, y se autoriza la extensión del título de propiedad, en compra, del globo de terreno que se menciona, a nombre de Manuel Balbino Guerra, de calidades descritas, con la advertencia de que habrá de cumplir con las con-

diciones y reservas que se especifican en la Resolución del inferior.

Notifíquese, devuélvase y publíquese,

VICTOR M. SILVA E.,

Sub-Jefe de la Sección Segunda
del Ministerio de Hacienda y Tesoro.

Eira C. de Alvarado,
Secretaria.

RESOLUCION NUMERO 211

República de Panamá.—Ministerio de Hacienda y Tesoro.—Sección Segunda.—Resolución número 211.—Panamá 4 de Septiembre de 1947.

Vistos:

Para ser comparado en definitiva, ha ingresado a esta Superioridad, el expediente que contiene las diligencias levantadas por el Gobernador de la Provincia de Herrera, en sus funciones de Administrador de Tierras y Bosques, con motivo de solicitud presentada por Antonio Gil, panameño, mayor, casado, agricultor, cedulaado con el número 29-1153; Francisco Gil, panameño, mayor, casado, agricultor con Cédula número 29-2449, en su nombre y en el de su menor hija, María de los Santos Gil Atencio; Amalia Vega, panameña, mayor soltera, agricultora, con Cédula solicitada, en su propio nombre y en representación de sus menores hijos Julián, Ventura, Froilán y Pedro Vergara; Gregorio Casas, panameño, mayor, soltero, agricultor, con Cédula solicitada; en su propio nombre; Calixto Castillo, panameño, mayor, soltero, agricultor, con Cédula N° 29-2397, y residentes todos en el Distrito de Ocu, para que se les adjudique el globo de terreno denominado "Cerro La Arena", ubicado en jurisdicción del Distrito antes nombrado, y de una extensión superficial de cincuenta y seis hectáreas siete mil novecientos metros cuadrados (56 Hts. 7900 M2).

Este terreno se encuentra dentro de los siguientes linderos: Norte, camino de Pozo Hondo y terreno de Pablo Osorio; Sur, terreno de Pedro Vega y camino de Peña Chata; Este, terreno de Salvador Vega; y Oeste, terreno de Fermín Osorio y terreno de los Castillos.

Esta solicitud fue hecha en proindiviso, y se distribuyó en la forma siguiente.

Para Francisco Gil, jefe de familia	10 Hts.	
Para Amalia Vega, jefe de familia	10 "	
Para Antonio Gil, mayor	5 "	
Para Gregorio Casas, mayor	5 "	
Para Calixto Castillo, mayor	5 "	
Para Maria de los Santos Gil, menor	5 "	
Para Julián, Ventura y Froilán Vergara, menores a razón de 5 Hts. c/u.	15 "	
Para Pedro Vergara, menor	1 "	7900 M2
TOTAL	56 "	7900 M2

Los interesados acompañaron a su solicitud, todos los documentos que se señalan en el artículo 79 de la Ley 52 de 1938, y como quiera que han comprobado ser acreedores a la gracia que establece el artículo 161 del Código Fiscal, el suscrito Sub-Jefe de la Sección Segunda del Ministerio de Hacienda y Tesoro,

RESUELVE:

Mantener, en todas sus partes la resolución de que se hace mérito y autorizar la extensión del título de propiedad, en gracia, del globo de terreno descrito, a nombre de los adjudicatarios nombrados, con las condiciones y reservas consignadas en la resolución número 86, del mes, pasado, expedida por el Gobernador, Administrador de la Provincia de Herrera.

Notifíquese, devuélvase y publíquese,

VICTOR M. SILVA E.,

Sub-Jefe de la Sección Segunda
del Ministerio.

Eira C. de Alvarado,
Secretaria.

RESOLUCION NUMERO 212

República de Panamá.—Ministerio de Hacienda y Tesoro.—Sección Segunda.—Resolución número 212.—Panamá, septiembre 4 de 1947.

Vistos:

En consulta, envia a este Despacho el Gobernador de la Provincia de Panamá, en funciones de Administrador de Tierras y Bosques, su Resolución N° 33, de 29 del mes pasado, mediante la cual le adjudica en compra-venta, a Máximo Coronado, de calidades descritas en este negocio, el globo de terreno denominado "El Real", situado en jurisdicción del Corregimiento de Las Uvas, de una capacidad superficial de cuatro hectáreas cuatro mil cuatrocientos sesenta y seis metros cuadrados (4 Hts. 4466) y comprendido dentro de los siguientes linderos: Norte, predio de Antonio Bernal y tierras nacionales; Sur, predio de Epifanía Donado y tierras nacionales; Este, antigua carretera de San Carlos a Antón; y Oeste, con predio de Epifanía Donado y Antonio Bernal.

De lo actuado se observa que la solicitud de este caso fue acompañada de tres copias heliográficas del plano del terreno; que el informe del Agrimensor Oficial, que verificó la mensura fue ratificado debidamente ante el funcionario judicial competente; que las declaraciones tomadas a los testigos presentados, prueban que el terreno es baldío nacional, y que con su adjudicación no se lesionan derechos de tercero; que el Edicto del caso fue fijado en el Despacho de la Gobernación de la Provincia, y en el de la Alcaldía de San Carlos, respectivamente, por el término de treinta días; y publicado en el periódico La Nación, correspondiente a los días 7, 8 y 9 de julio; y que según la Liquidación número 10444, de 5 del mes antedicho, expedida por el Recaudador de Rentas Internas, comprueba el postulante haber pagado el valor total de este terreno.

De lo anterior se observa, que se ha dado cumplimiento a los requisitos que señala el artículo 61 de la ley 29 de 1925, por lo tanto, el suscrito Sub-Jefe de la Sección Segunda del Ministerio de Hacienda y Tesoro,

RESUELVE:

Confirmar, como en efecto confirma, la Resolución de que se hace mérito, y autorizar la extensión del título de propiedad en compra, del lote de terreno que se describe, a favor del adjudicatario antes nombrado, con la advertencia de que habrá de dar cumplimiento a las condiciones y reservas que se especifican en la resolución dicha.

Notifíquese, devuélvase y publíquese,
del Ministerio de Hacienda y Tesoro.

VICTOR M. SILVA E.,
Sub-Jefe de la Sección Segunda
del Ministerio.

Eira C. de Alvarado,
Secretaria.

**DECLARASE NACIONAL UNA NAVE,
CANCELASE UNA PATENTE Y
EXPIDESE OTRA**

RESUELTO NUMERO 1461

República de Panamá.—Ministerio de Hacienda y Tesoro.—Sección Consular y de Naves.—Ramo: Marina Mercante.—Resuelto número 1461.—Panamá, octubre 14 de 1947.

El Ministro de Hacienda y Tesoro,
en nombre y por autorización del Excelentísimo señor Presidente de la República,

CONSIDERANDO:

Que el Cónsul de Panamá en Baltimore, Estados Unidos de América, abanderó provisionalmente la nave denominada "Protea", de propiedad de "Panamanian Lines, Inc", y los interesados han formulado solicitud para que dicha nave sea inscrita definitivamente en el Registro de la Marina Mercante Nacional y visto asimismo que los derechos de nacionalización de la referida nave han ingresado al Tesoro Nacional mediante Liquidación N° 2739 de 12 de septiembre de 1947:

RESUELVE:

Declarase nacional la nave denominada "Protea", de propiedad de la "Panamanian Lines, Inc."

Ordénase al Inspector del Puerto, Jefe del Resguardo Nacional de Panamá, cancelar la Patente Provisional de Navegación que actualmente porta la nave denominada "Protea" y expedir en su defecto la Patente Permanente.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

El Ministro de Trabajo, Previsión Social y Salud Pública, encargado del Ministerio de Hacienda y Tesoro,

S. E. BARRAZA.

El Secretario del Ministerio,
Humberto Ballestas.

CONCEDESE UN PERMISO

RESUELTO NUMERO 1462

República de Panamá.—Ministerio de Hacienda y Tesoro.—Sección Consular y de Naves.—Ramo: Marina Mercante.—Resuelto número 1462.—Panamá, octubre 14 de 1947.

El Ministro de Hacienda y Tesoro,
en nombre y por autorización del Excelentísimo señor Presidente de la República,

RESUELVE:

Concédesse permiso especial a la moto-nave nacional denominada "Clara", de propiedad del señor Bruno Ferrari, cuya Patente de Navegación, de Servicio Exterior, tiene número 1004, de 19 de agosto de 1947, para que en un viaje de ida y regreso a Jamaica, Antilla Británica, pueda conducir hasta treinta pasajeros de tercera clase, tal como ha sido establecido en inspección practicada por conducto de la Inspección del Puerto, Jefe del Resguardo Nacional en Colón, a solicitud del interesado.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

El Ministro de Trabajo, Previsión Social y Salud Pública, encargado del Ministerio de Hacienda y Tesoro,

S. E. BARRAZA.

El Secretario del Ministerio,
Humberto Ballestas.

**CANCELANSE UNA INSCRIPCION
Y PATENTE**

RESUELTO NUMERO 1463

República de Panamá.—Ministerio de Hacienda y Tesoro.—Sección Consular y de Naves.—Ramo: Marina Mercante.—Resuelto número 1463.—Panamá, octubre 14 de 1947.

El Ministro de Hacienda y Tesoro,
en nombre y por autorización del Excelentísimo señor Presidente de la República,

CONSIDERANDO:

Que el Cónsul General de Panamá en Nueva York, N. Y., Estados Unidos de América, previa autorización de este despacho declaró cancelada la inscripción en el Registro de la Marina Mercante Nacional del vapor denominado "Norbris", para ser transferido al Registro de Noruega;

RESUELVE:

Cancelase definitivamente, de acuerdo con el Art. 4° de la Ley 54 de 1926, la inscripción en el Registro de la Marina Mercante Nacional de la nave denominada "Norbris" de propiedad de Tanker Corporation.

Se declara cancelada asimismo la Patente de Navegación de esta nave, cuyas características y detalles se expresan a continuación:

"Norbris": Patente Permanente de Navegación N° 939 de 23 de julio de 1937, inscrita al Tomo 76. Folio 480 y Asiento 1 del Registro de Naves. Datos de identificación: Casco de acero, de 4.569,56 toneladas netas y 7.618,56 tone-

ladas brutas, construida en 1930 por Swan Hunter & Wigham Richardson de Wallsend on Tyne.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

El Ministro de Trabajo, Previsión Social y Salud Pública, encargado del Ministerio de Hacienda y Tesoro,

S. E. BARRAZA.

El Secretario del Ministerio,
Humberto Ballestas.

RESUELTO NUMERO 1464

República de Panamá.—Ministerio de Hacienda y Tesoro.—Sección Consular y de Naves.—Ramo: Marina Mercante.—Resuelto número 1464.—Panamá, octubre 14 de 1947.

El Ministro de Hacienda y Tesoro,
en nombre y por autorización del Excelentísimo señor Presidente de la República,

CONSIDERANDO:

Que el Cónsul General de Panamá en Londres, Inglaterra, previa autorización de este Despacho, declaró cancelada la inscripción en el Registro de la Marina Mercante Nacional del vapor denominado "Androniki", para ser transferido al Registro Sudafricano;

RESUELVE:

Cancelase definitivamente de acuerdo con el Art. 4º de la Ley 54 de 1926, la inscripción del Registro de la Marina Mercante Nacional de la nave denominada "Androniki", de propiedad de Constantine Eleftherios Viascopoulos.

Se declara cancelada asimismo la Patente de Navegación de esta nave, cuyas características y detalles se expresan a continuación:

"Androniki": Patente Permanente de Navegación Nº 1821, de 19 de noviembre de 1940, inscrita al Tomo 145. Folio 586 y Asiento 1 del Registro de Naves. Datos de identificación: Casco de acero, 212 toneladas netas y 401 toneladas brutas. Construida en el año de 1944 por Furness Shipbuilding Co. Ltd. de Haverton on Tees, Inglaterra.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

El Ministro de Trabajo, Previsión Social y Salud Pública, encargado del Ministerio de Hacienda y Tesoro,

S. E. BARRAZA.

El Secretario del Ministerio,
Humberto Ballestas.

CANCELASE UNA PATENTE Y EXPIDESE OTRA

RESUELTO NUMERO 1465

República de Panamá.—Ministerio de Hacienda y Tesoro.—Sección Consular y de Naves.—

Ramo: Marina Mercante.—Resuelto número 1465.—Panamá, octubre 14 de 1947.

El Ministro de Hacienda y Tesoro,
en nombre y por autorización del Excelentísimo señor Presidente de la República,

CONSIDERANDO:

Que el vapor nacional denominado "Victoria Peak", ha cambiado de nombre por el de "Shahrockh", y que por virtud de este hecho y de acuerdo con el Art. 7º de la ley 54 de 1926, los interesados han solicitado una nueva Patente Permanente de Navegación, en la cual se determine el nuevo nombre de la nave;

RESUELVE:

Cancelase la Patente Permanente de Navegación Nº 1901 de 13 de febrero de 1947, la cual fue expedida a favor de la nave "Victoria Peake", denominada ahora "Shahrockh".

Ordénase al Inspector del Puerto, Jefe del Resguardo Nacional de Panamá, expedir a favor de la nave "Victoria Peak" una nueva Patente Permanente de Navegación con el mismo número de la anterior haciendo constar en dicha Patente que la nave se denomina ahora "Shahrockh".

Regístrese, comuníquese y publíquese.

El Ministro de Trabajo, Previsión Social y Salud Pública, encargado del Ministerio de Hacienda y Tesoro,

S. E. BARRAZA.

El Secretario del Ministerio,
Humberto Ballestas.

Ministerio de Agricultura, Comercio e Industrias

REFORMASE UNA RESOLUCION

RESUELTO NUMERO 2

República de Panamá.—Ministerio de Agricultura, Comercio e Industrias.—Sección de Minería y Pesca.—Resuelto número 2.—Panamá, octubre 20 de 1947.

El Ministro de Agricultura, Comercio e Industrias,

en nombre y por autorización del Excelentísimo señor Presidente de la República,

CONSIDERANDO:

Que el 9 de junio pasado, Ismael Vieta y Manuel Varela Jr., presentaron en este Despacho un escrito de oposición contra un denuncia de mina de carbón registrado en la Alcaldía del Distrito de Parita el 28 de abril de este año, por Arthur P. Reynolds y Demetrio Jiménez. Acompañaron una declaración extrajudicial tomada a Jiménez en la Alcaldía de Pesé; un ejemplar del "Eco Herrerrano" del 24 de mayo siguiente, donde se publicó el denuncia; y el Oficio Nº 01179 de la Sección de Agricultura e Industrias Agrícolas, en el que aparece el análisis de una muestra de carbón efectuado por el Químico de dicha Sección, fechado el 30 de mayo.

Que aún cuando el memorial estaba dirigido a este Ministerio, se consideró que la oposición tenía que haber sido interpuesta ante la Alcaldía de Parita, por ser en aquel Despacho en donde se comenzó a tramitar el caso, por cuya razón se resolvió enviar allá la documentación presentada, solicitando previamente al Alcalde que citara a Reynolds en su oficina a fin de que contestase un cuestionario que se le remitió. Este funcionario dió cumplimiento a lo pedido y envió a este Despacho la declaración de Reynolds, después de lo cual se procedió a remitirle el expediente el día 1º de agosto, con instrucciones de que, cualquiera que fuese su decisión, tuviera en cuenta las regulaciones de los artículos 32, 33 y 166 del Código de Minas.

Que el 11 del mismo mes de agosto, el Alcalde de Parita resolvió que Arthur P. Reynolds y Demetrio Jiménez no tienen ningún derecho sobre el denuncia presentado por ellos, reconociendo como legítimos descubridores a Ismael Vieto y Manuel Varela Jr., quienes han alegado tener mejor derecho sobre la expresada mina. Al notificarse Reynolds apeló de la resolución del Alcalde quien, por haber acogido la solicitud de apelación, procedió a remitir el expediente al señor Gobernador de la Provincia de Herrera. Este funcionario se abstuvo de conocer del negocio en segunda instancia, porque estimó que el Alcalde no había dado cumplimiento a la comisión de enviar al Jefe de la Sección de Minería y Pesca, la declaración de Reynolds que se le solicitó —la que en realidad sí fue cumplida— por lo que devolvió a este Ministerio el expediente para que se les instruyese sobre el particular.

Que como es en este Ministerio en donde corresponde tramitar los negocios de minas en segunda instancia, se resolvió retener el expediente para su estudio y consideración, decisión que se le hizo saber al señor Gobernador de Herrera, con la observación de que el Alcalde había procedido correctamente.

Que del estudio del expediente se constata que Demetrio Jiménez es propietario de un terreno llamado "La Gaitana", ubicado en el paraje de Los Cantos, en jurisdicción del Distrito de Parita. Que a principios del año actual cierto día se apersonó a su casa Ismael Vieto solicitándole permiso para efectuar excavaciones con el propósito de descubrir carbón, permiso que fue otorgado por Jiménez, quien lo acompañó como ayudante por dos días, recibiendo paga por sus servicios. Vieto extrajo muestras del carbón y le manifestó a Jiménez que no denunciaba la mina hasta que no tuviera un resultado químico positivo sobre la bondad del mineral, agregando—esto lo dice Jiménez—que si denunciaba irían a medias.

Que mientras esperaba Vieto el resultado químico, un día del mes de abril que estuvo Reynolds en Los Cantos, en sus actividades como mecánico, fue llamado por Jiménez, quien lo puso en conocimiento de la existencia del depósito de carbón, llegando hasta a llevarlo al lugar de su localización. Constatada la existencia

del mineral, se inteligenciaron y decidieron efectuar el denuncia para ellos, lo que hicieron el 28 del mismo mes de abril en la Alcaldía del Distrito de Parita.

Que es de presumirse que Jiménez puso en autos a Reynolds sobre las actividades anteriores de Vieto, por cuya razón tanto el uno como el otro han incurrido en el delito prescrito en el Artículo 32 del C. de M., que dice: "Se tendrá por descubridor al que primero se hubiere presentado a registrar, salvo el caso en que se pruebe que hubo dolo para anticiparse a hacer la manifestación, o para retardar la del que realmente descubrió primero".

Que si Reynolds hubiese presentado el denuncia sin haber tenido conexión con Jiménez, y si además, no hubiese tenido el conocimiento que se presume tuvo de las exploraciones efectuadas por Vieto, este Despacho hubiera considerado impropio la oposición que se hubiere presentado contra su denuncia, puesto que la prueba más efectiva en el presente caso que es la declaración extrajuicio de Jiménez, en el suyo no hubiera existido.

Que como aparece comprobado claramente el delito de dolo en el denuncia de Reynolds y Jiménez, no pueden éstos alegar el derecho de considerarse descubridores por el hecho de haber registrado primero. Y como tenemos, además, el cargo contra Jiménez de haber trabajado para Vieto, de quien recibió el pago de sus servicios, según lo ha confesado él, quede también así descartado la posibilidad de considerarlo en compañía con Vieto, conforme lo estipula el Artículo 166 del C. de M. que reza así: "Todas las personas de la comitiva que ganen salario, cualquiera que sea la ocupación, descubren para el empresario que les paga. Si hubiera procedido promesa o convenio deberá hacerse constar por escrito".

Que como la evidencia de los hechos demuestra que tanto Reynolds como Jiménez procedieron ilegalmente en la presentación de su denuncia, circunstancia que los coloca de hecho al margen de los artículos del C. de M. precitados, le queda sólo a este último el derecho a percibir el porcentaje sobre la venta de los minerales, por ser el propietario del terreno, esto de conformidad con lo que establece el ordinal 2º del Artículo 7º de la ley 100 de 1941, que enmienda el Artículo 13 del C. de M.

RESUELVE:

Reformar la Resolución apelada en el sentido de que el único que tiene derecho a denunciar la mina de carbón situada en el paraje de Los Cantos, jurisdicción del Distrito de Parita, Provincia de Herrera, es Ismael Vieto por ser su legítimo descubridor, además de las personas que éste designe en su escrito de denuncia, por cuyo motivo se ordena al señor Alcalde de dicho Distrito, anular el registro del denuncia de Arthur P. Reynolds y Demetrio Jiménez, efectuado el 28 de abril del año en curso.

Devuélvase el expediente al señor Alcalde del Distrito de Parita a fin de que proceda a efec-

tuar las notificaciones relativas al caso y a la ejecución del presente Resuelto.

Comuníquese y publíquese.

El Ministro de Agricultura, Comercio e Industrias,

ANTONIO PINO R.
Alfonso Tejeira.
Secretario de Agricultura.

El Ministro de Agricultura, Comercio e Industrias,

ANTONIO PINO R.

CONTRATO

CONTRATO NUMERO 200

Entre los suscritos, a saber: Antonio Pino R., Ministro de Agricultura, Comercio e Industrias, debidamente autorizado por el Consejo de Gabinete, por una parte que en adelante se llamará el Gobierno y el señor Jack Reeve, en representación de la sociedad denominada 'Tecnicultura, S. A.', que en adelante se denominará el contratista, se ha celebrado el siguiente contrato:

1º El contratista se compromete a desarrollar dentro del territorio nacional el cultivo y producción de legumbres y frutas mediante el procedimiento denominado hidropónico, con un capital no menor de B. 60.000.00 (sesenta mil balboas) y en tierras que al efecto adquirirá; industria agrícola que deberá estar establecida dentro del término de un año, a partir de la fecha de aprobación de este contrato. El costo de la maquinaria y todos los gastos que ocasionen la instalación y funcionamiento de esta industria agrícola serán de cuenta exclusiva del contratista.

2º El contratista se obliga a emplear de preferencia en la industria agrícola y sus dependencias, a panameños idóneos para el trabajo y a mantener en el personal de que se trata no menos de 85% (ochenta y cinco por ciento) de empleados panameños por nacimiento o adopción; así mismo se obliga a pagar no menos del 75% (setenta y cinco por ciento) de sus planillas de sueldo semanales, a empleados de nacionalidad panameña.

No quedarán comprendidos en estos porcentajes, los expertos o técnicos necesarios para el funcionamiento de la fábrica, siempre y cuando que sean reconocidos como tales, por el Ministerio de Agricultura, Comercio e Industrias.

3º La Nación permitirá al contratista, la introducción libre de impuestos, por el término de un (1) año, a partir de la firma del presente contrato de los artículos que necesite para la industria agrícola, que son los siguientes: tanques, bombas, tubería, ajustadores de tubería, alambres, maderas, material para el techo, depósitos sanitarios, equipo de laboratorio, equipo de oficina, cuerdas y sogas, pantallas y demás materiales de construcción o instalación necesarios para la obra y la introducción libre de impuestos, durante el término de este contrato de los productos químicos y demás materias primas necesarias para el cultivo de las legumbres y frutas. Las exoneraciones de que trata este artículo serán concedidas previo el cumplimiento por el contratista de las disposiciones legales que rigen la materia, así como también el pago de derechos consulares al 8% del valor.

4º Para garantizar el fiel cumplimiento de las obligaciones que contrae por el presente contrato, el contratista, se obliga a depositar en el Banco Nacional de Panamá, a la orden de la Nación, la suma de B/600.00 (seiscientos balboas)

AUTORIZASE EL TRASPASO DE UNOS DERECHOS Y OBLIGACIONES

RESOLUCION NUMERO 6

República de Panamá.—Órgano Ejecutivo Nacional.—Ministerio de Agricultura, Comercio e Industrias.—Sección de Minería y Pesca.—Resolución número 6.—Panamá, 10 de octubre de 1947.

El Presidente de la República,

CONSIDERANDO:

Que el señor Manuel Cabrera Aranda, de generales conocidas, ha solicitado del Órgano Ejecutivo, por conducto del Ministerio de Agricultura, Comercio e Industrias, que le imparta su aprobación al traspaso de una concesión minera para la exploración y explotación de una mina de oro de veta, que consiste en un lote de quince hectáreas, situada en la región de Mogue, Distrito de Chepigana, Provincia del Darién, la cual le fue otorgada por medio del contrato N° 2 de 8 de mayo del año en curso.

Que el traspaso que piensa efectuar es a favor de la Compañía Minera El Carmen, S. A., sociedad organizada de acuerdo con las leyes de la República y con domicilio en la ciudad de Panamá, cuyo instrumento de constitución fue protocolizado en la Notaría Tercera de este Circuito, como consta en la Escritura Pública N° 1985, la cual se encuentra debidamente inscrita en el Registro de la Propiedad, Sección de Personas Mercantiles, Tomo 163, Folio 183, Asiento 40820.

Que como el Artículo 14 del contrato en referencia autoriza al concesionario a traspasar su concesión, con la salvedad de que no sea a un gobierno extranjero, o si el sucesor fuere extranjero deberá estipularse en el traspaso que el concesionario no hará uso en ninguna forma de la intervención diplomática en reclamo de sus derechos; y como en el presente caso no se contempla ninguna de esas estipulaciones, pues se trata de un traspaso a una empresa nacional; y no existiendo, por otra parte, ningún otro impedimento legal para negar lo solicitado.

RESUELVE:

Autorizar al señor Manuel Cabrera Aranda para que pueda traspasar todos sus derechos y obligaciones sobre la concesión minera que le fue otorgada por medio del contrato N° 2 de 8 de mayo de 1947, celebrado con la Nación, la cual está situada en la región de Mogue, jurisdicción del Distrito de Chepigana, Provincia del Darién.

Comuníquese y publíquese.

ENRIQUE A. JIMENEZ.

inmediatamente después de que este contrato sea aprobado por el Excelentísimo señor Presidente de la República.

5º En caso de incumplimiento por parte del contratista de las obligaciones que contrae, la Nación podrá rescindir administrativamente este contrato y la suma de B/600.00 (seientos balboas) a que alude el artículo 4º ingresará al Tesoro Nacional.

6º El período de duración de este contrato será de diez años (10).

7º El contratista podrá traspasar este contrato, obteniendo previamente el consentimiento del Gobierno y una vez efectuado el traspaso, se depositará una copia autenticada del respectivo documento en el Ministerio de Agricultura, Comercio e Industrias.

Para constancia, se firma este contrato en un ejemplar, en la ciudad de Panamá, a los catorce días del mes de octubre de mil novecientos cuarenta y siete. (1947).

El Ministro de Agricultura, Comercio e Industrias,

ANTONIO PINO R.

El contratista,

Jack Reece.

Aprobado:

Henrique Obarrio,

Contralor General de la República.

República de Panamá.—Órgano Ejecutivo Nacional.—Ministerio de Agricultura, Comercio e Industrias.—Panamá, octubre 14 de 1947.

Aprobado:

ENRIQUE A. JIMENEZ.

El Ministro de Agricultura, Comercio e Industrias,

ANTONIO PINO R.

REGISTRO DE MARCAS DE FABRICA

RESUELTO NUMERO 2850

República de Panamá.—Ministerio de Agricultura, Comercio e Industrias.—Sección de Comercio e Industrias no Agrícolas.—Ramo de Patentes y Marcas.—Resuelto número 2850.—Panamá, 29 de Mayo de 1947.

El Ministro de Agricultura, Comercio e Industrias,

en nombre y por autorización del Excelentísimo Señor Presidente de la República.

CONSIDERANDO:

Que la sociedad anónima The United States Time Corporation, organizada según las leyes del Estado de Connecticut, domiciliada en Waterbury, Estado de Connecticut, ha solicitado por medio de apoderados el registro de una Marca de Fábrica que usa para amparar y distinguir en el comercio "Relojes de toda clase".

Que la marca consiste en la palabra distintiva "Kelton", y se aplica o fija a los productos imprimiéndola sobre la esfera de los mismos; y

Que respecto a la solicitud en referencia se han llenado todos los requisitos legales sin que se haya formulado oposición alguna al registro pedido.

RESUELVE:

Registrar, bajo la responsabilidad de los interesados y dejando a salvo derechos de terceros, la Marca de Fábrica de que se ha hecho mérito, la cual sólo podrá usar en la República de Panamá la sociedad anónima The United States Time Corporation, domiciliada en Waterbury, Estado de Connecticut.—Expídase el certificado de registro y archívese el expediente.—Públiquesse.

El Ministro,

ANTONIO PINO R.

El Secretario de Comercio,

Alfredo Alemán Jr.

Se expidió el certificado de registro N° 1839.

CERTIFICADO NUMERO 1839

de registro de marca de fábrica

Fecha del Registro: 29 de Mayo de 1947. Caducidad: 29 de Mayo de 1957.

ANTONIO PINO R.,

Ministro de Agricultura, Comercio e Industrias,

HACE SABER:

Que mediante el cumplimiento de las formalidades legales sobre la materia, bajo la responsabilidad de los interesados, dejando a salvo derechos de terceros, ha sido registrada en la oficina respectiva, en virtud del Resuelto número 2850, de esta misma fecha, una marca de fábrica de la sociedad anónima The United States Time Corporation, domiciliada en Waterbury, Estado de Connecticut, E. U. de A. para amparar y distinguir en el comercio "Relojes de toda clase," de cuya marca va un ejemplar adherido a este pliego, donde aparece transcrita la correspondiente descripción.

La solicitud de registro fue presentada el día 21 de Diciembre de 1946, en la forma determinada por la ley, y publicada en el número 10207 de la GACETA OFICIAL, correspondiente al 27 de Enero de 1947.

Panamá, veintinueve de Mayo de mil novecientos cuarenta y siete.

El Secretario de Comercio,

Alfredo Alemán Jr.

Descripción de la marca:

Esta marca consiste en la palabra distintiva "Kelton", y se aplica o fija a los productos imprimiéndola sobre la esfera de los mismos.

RESUELTO NUMERO 2851

República de Panamá.—Ministerio de Agricultura, Comercio e Industrias.—Sección de Comercio e Industrias no Agrícolas.—Ramo de Patentes y Marcas.—Resuelto número 2851.—

El Ministro de Agricultura, Comercio e Industrias,

en nombre y por autorización del Excelentísimo Señor Presidente de la República,

CONSIDERANDO:

Que la sociedad anónima EX-LAX, Inc., organizada según las leyes del Estado de Nueva York, domiciliada en Brooklyn, Estado de Nueva York, ha solicitado por medio de apoderados el registro de una Marca de Fábrica que usa para amparar y distinguir en el comercio "Una preparación laxante";

Que la marca consiste en las sílabas "EX" y "LAX" unidas por un guión, así: "E X - L A X", y usualmente se ostenta en las cajas contentivas de la preparación, litografiando una representación de dicha marca sobre ellas; y

Que respecto a la solicitud en referencia se han llenado todos los requisitos legales sin que se haya formulado oposición alguna al registro pedido,

RESUELVE:

Registrar, bajo la responsabilidad de los interesados y dejando a salvo derechos de terceros, la Marca de Fábrica de que se ha hecho mérito, la cual sólo podrá usar en la República de Panamá la sociedad anónima EX-LAX, Inc., domiciliada en Brooklyn, Estado de Nueva York. Expídase el certificado de registro y archívese el expediente.—Publíquese.

El Ministro,

ANTONIO PINO R.

El Secretario de Comercio,

Alfredo Alemán Jr.

Se expidió el certificado de registro N° 1840.

CERTIFICADO NUMERO 1840

de registro de marca de fábrica

Fecha del Registro: 29 de Mayo de 1947. Caduca: 29 de Mayo de 1957.

ANTONIO PINO R.,

Ministro de Agricultura, Comercio é Industrias,

HACE SABER:

Que mediante el cumplimiento de las formalidades legales sobre la materia, bajo la responsabilidad de los interesados, dejando a salvo derechos de terceros, ha sido registrada en la oficina respectiva, en virtud del Resuelto número 2851, de esta misma fecha, una marca de fábrica de la sociedad anónima EX-LAX, Inc., domiciliada en Brooklyn, Estado de Nueva York, Estados Unidos de América para amparar y distinguir en el comercio "Una preparación laxante," de cuya marca va un ejemplar adherido a este pliego, donde aparece transcrita la correspondiente descripción.

La solicitud de registro fue presentada el día 15 de Enero de 1947 en la forma determinada por la ley, y publicada en el número 10214 de la GACETA OFICIAL, correspondiente al 4 de Febrero de 1947.

Panamá, veintinueve de Mayo de mil novecientos cuarenta y siete.

El Secretario de Comercio,

Alfredo Alemán Jr.

Descripción de la marca:

Esta marca consiste en las sílabas "EX" y "LAX" unidas por un guión, así: "E x - L A X",

y usualmente se ostenta en las cajas contentivas de la preparación, litografiando una representación de dicha marca sobre ellas.

RESUELTO NUMERO 2852

República de Panamá.—Ministerio de Agricultura, Comercio é Industrias.—Sección de Comercio é Industrias no Agrícolas.—Ramo de Patentes y Marcas.—Resuelto número 2852.—Panamá, 29 de Mayo de 1947.

El Ministro de Agricultura, Comercio é Industrias,

en nombre y por autorización del Excelentísimo Señor Presidente de la República,

CONSIDERANDO:

Que la sociedad anónima Continental Motors Corporation, organizada según las leyes del Estado de Virginia, domiciliada en Muskegon, Estado de Michigan, ha solicitado por medio de apoderados el registro de una Marca de Fábrica que usa para amparar y distinguir en el comercio: "Grupos electrógenos que comprenden un motor de combustión interna y un generador eléctrico accionado por el mismo";

Que la marca consiste en la palabra distintiva "Continental" subrayada a partir de la letra "O", y se aplica o fija a los productos o a los paquetes contentivos de los mismos adhiriéndoles una calcomanía o etiqueta, o adhiriéndoles una placa de metal en que aparece la marca; y

Que respecto a la solicitud en referencia se han llenado todos los requisitos legales sin que se haya formulado oposición alguna al registro pedido,

RESUELVE:

Registrar, bajo la responsabilidad de los interesados y dejando a salvo derechos de terceros, la Marca de Fábrica de que se ha hecho mérito, la cual sólo podrá usar en la República de Panamá la sociedad anónima Continental Motors Corporation, domiciliada en Muskegon, Estado de Michigan.

Expídase el certificado de registro y archívese el expediente.—Publíquese.

El Ministro,

ANTONIO PINO R.,

El Secretario de Comercio,

Alfredo Alemán Jr.

Se expidió el certificado de registro N° 1841

CERTIFICADO NUMERO 1841

de registro de marca de fábrica

Fecha del Registro: 29 de Mayo de 1947. Caduca: 29 de Mayo de 1957.

ANTONIO PINO R.,

Ministro de Agricultura, Comercio é Industrias,

HACE SABER:

Que mediante el cumplimiento de las formalidades legales sobre la materia, bajo la responsabilidad de los interesados, dejando a salvo derechos de terceros, ha sido registrada en la oficina respectiva, en virtud del Resuelto número 2852,

de esta misma fecha, una marca de fábrica de la sociedad anónima Continental Motors Corporation, domiciliada en Muskegon, Estado de Michigan, E. U. de A., para amparar y distinguir en el comercio "Grupos electrógenos que comprenden un motor de combustión interna y un generador eléctrico accionado por el mismo," de cuya marca va un ejemplar adherido a este pliego, donde aparece transcrita la correspondiente descripción.

La solicitud de registro fue presentada el día 11 de Enero de 1947, en la forma determinada por la ley, y publicada en el número 10219 de la GACETA OFICIAL, correspondiente al 10 de Febrero de 1947.

Panamá, veintinueve de Mayo de mil novecientos cuarenta y siete.

Descripción de la marca:

Esta marca consiste en la palabra distintiva "Continental" subrayada a partir de la letra "o", y se aplica o fija a los productos o a los paquetes contentivos de los mismos, adhiriéndoles una calcomanía o etiqueta, o adhiriéndoles una placa de metal en que aparece la marca.

RESUELTO NUMERO 2853

República de Panamá.—Ministerio de Agricultura, Comercio é Industrias.—Sección de Comercio é Industrias no Agrícolas.—Ramo de Patentes y Marcas.—Resuelto número 2853.—Panamá, 29 de Mayo de 1947.

El Ministro de Agricultura, Comercio é Industrias,

en nombre y por autorización del Excelentísimo Señor Presidente de la República,

CONSIDERANDO:

Que la sociedad anónima Dewey And Almy Chemical Company, organizada según las leyes del Estado de Massachusetts, domiciliada en Cambridge, Estado de Massachusetts, ha solicitado por medio de apoderados el registro de una marca de Fábrica que usa para amparar y distinguir en el comercio "Un compuesto químico especialmente apropiado para ser usado como un agente inductor del aire para concreto de cemento Portland";

Que la marca consiste en la palabra distintiva "Darex", y se aplica o fija a los productos estarcíendola sobre los envases en que se embarcan los productos; y

Que respecto a la solicitud en referencia se han llenado todos los requisitos legales sin que se haya formulado oposición alguna al registro pedido.

RESUELVE:

Registrar, bajo la responsabilidad de los interesados y dejando a salvo derechos de terceros, la Marca de Fábrica de que se ha hecho mérito, la cual sólo podrá usar en la República de Panamá la sociedad anónima Dewey And Almy

Chemical Company, domiciliada en Cambridge, Estado de Massachusetts.

Expidase el certificado de registro y archívese el expediente.—PUBLÍQUESE.

El Ministro.

ANTONIO PINO R.,

El Secretario de Comercio.

Alfredo Alemán Jr.

Se expidió el certificado de registro N° 1842.

CERTIFICADO NUMERO 1842

de registro de marca de fábrica

Fecha del Registro: 29 de Mayo de 1947. Caducidad: 29 de Mayo de 1957.

ANTONIO PINO R.,

Ministro de Agricultura, Comercio é Industrias.

HACE SABER:

Que mediante el cumplimiento de las formalidades legales sobre la materia, bajo la responsabilidad de los interesados, dejando a salvo derechos de terceros, ha sido registrada en la oficina respectiva, en virtud del Resuelto número 2853, de esta misma fecha, una marca de fábrica de la sociedad anónima Dewey And Almy Chemical Company, domiciliada en Cambridge, Estado de Massachusetts, E. U. de A., para amparar y distinguir en el comercio "Un compuesto químico especialmente apropiado para ser usado como un agente inductor del aire para concreto de cemento Portland", de cuya marca va un ejemplar adherido a este pliego, donde aparece transcrita la correspondiente descripción.

La solicitud de registro fue presentada el día 11 de Enero de 1947, en la forma determinada por la ley, y publicada en el número 10230 de la GACETA OFICIAL, correspondiente al 24 de Febrero de 1947.

Panamá, veintinueve de Mayo de mil novecientos cuarenta y siete.

El Secretario de Comercio,

Alfredo Alemán Jr.

Descripción de la marca:

Esta marca consiste en la palabra distintiva "Darex" y se aplica o fija a los productos estarcíendola sobre los envases en que se embarcan los productos.

MOVIMIENTO EN EL REGISTRO PUBLICO

RELACION

De los documentos presentados al Diario del Registro Público el día 19 de Marzo de 1947

As. 610:—Escriutura N° 322 de 18 de Marzo de 1947, de la Notaría 2ª de este circuito, por la cual Sofía Navarro de Frias vendió a Manuel Vilar Marquez un lote de terreno situado en el Distrito de Panamá.

As. 611:—Escriutura N° 594 de 13 de Marzo de 1947, de la Notaría 3ª de este circuito, por la cual la Compañía L. Martíz S. A., cancela hipoteca a Adelaide Goldfein de Fidanque.

As. 612:—Escriutura N° 648 de 18 de Marzo de 1947, de la Notaría 1ª de este circuito, por la cual Juan Dick See segrega un lote de terreno y luego lo vende a Francisco Yerkovich, y otros, quienes declaran mejoras.

- As. 613:—Escriutura N° 646 de 18 de Marzo de 1947, de la Notaria 1ª de este circuito, por la cual Luis Antonio Almillategui vende una finca a Olmedo del Busto quien celebra con el Banco Nacional de Panamá un contrato de préstamo con hipoteca y anticresis.
- As. 614:—Escriutura N° 107 de 18 de Marzo de 1947, de la Notaria 1ª de Colón, por la cual se protocoliza el documento por medio del cual Samuel Nessin vende la parte que le corresponde en la sociedad "Fux, Rosemberg y Compañía Limitada" al señor Desider Kahan.
- As. 615:—Escriutura N° 331 de 18 de Marzo de 1947, de la Notaria 2ª de este circuito, por la cual el Banco Nacional de Panamá cancela hipoteca y anticresis a Juana Machuca sobre una finca situada en este Distrito.
- As. 616:—Escriutura N° 314 de 14 de Marzo de 1947, de la Notaria 2ª de este circuito, por la cual Doroty Eveline Colman de Heald vende a Emely Love una finca situada en San Francisco de la Caleta, Panamá.
- As. 617:—Escriutura N° 576 de 11 de Marzo de 1947, de la Notaria 3ª de este circuito, por la cual Julio Quintero Hurtado vende a Juan Manuel de Gracia un establecimiento comercial en esta ciudad.
- As. 618:—Escriutura N° 334 de 19 de Marzo de 1947, de la Notaria 2ª de este circuito, por la cual Emelina Prestán declara mejoras.
- As. 619:—Escriutura N° 649 de 19 de Marzo de 1947, de la Notaria 1ª de este circuito, por la cual María Luisa Sánchez de Murado y la Caja de Ahorros celebran contrato de hipoteca y anticresis.
- As. 620:—Escriutura N° 568 de 10 de Marzo de 1947, de la Notaria 1ª de este circuito, por la cual el Gobierno Nacional adjudica a título de venta a Joaquín Muñoz el globo de terreno denominado "El Maney" ubicado en el Corregimiento de El Llano, Distrito de Chepo.
- As. 621:—Escriutura N° 51 de 12 de Marzo de 1947, de la Notaria del circuito de Veraguas, por la cual se adiciona la Escriutura a que se refiere el asiento del Diario N° 5939 del Tomo N° 35.
- As. 622:—Escriutura N° 622 de 15 de Marzo de 1947, de la Notaria 1ª de este circuito, por la cual se constituye la sociedad colectiva de comercio de responsabilidad limitada denominada Perivancich, Hill y Main, Compañía Limitada.
- As. 623:—Escriutura N° 335 de 19 de Marzo de 1947, de la Notaria 2ª de este circuito, por la cual se protocoliza el Pacto Social de la sociedad denominada "American Trading Company Inc."
- As. 624:—Escriutura N° 336 de 19 de Marzo de 1947, de la Notaria 2ª de este circuito, por la cual se protocoliza el Pacto Social de la sociedad denominada Arturus Steamship Company Inc."
- As. 625:—Escriutura N° 299 de 12 de Marzo de 1947, de la Notaria 2ª de este circuito, por la cual Anibal Luis Martínez renuncia el poder que le confirió Rosenda Uribe Gómez.
- As. 626:—Escriutura N° 628 de 18 de Marzo de 1947, de la Notaria 3ª de este circuito, por la cual se protocoliza el Certificado de Constitución de la sociedad anónima denominada "Compañía de Navegación Oriental de Panamá S. A." con domicilio en la ciudad de Panamá.
- As. 627:—Escriutura N° 625 de 15 de Marzo de 1947, de la Notaria 1ª de este circuito, por la cual Anibal Vallarino vende una finca de su propiedad a Isabel Teresa Castro de Suárez, quien asume el pago de unos gravámenes constituidos a favor del Banco Nacional de Panamá.
- As. 628:—Escriutura N° 186 de 16 de Enero de 1947, del Consulado General de Panamá en Londres, Inglaterra, por la cual se protocoliza el documento de venta de la nave "Alisma" rebautizada "Laconia" de la Compañía Marítima Mensabé Limitada."
- As. 629:—Escriutura N° 330 de 18 de Marzo de 1947, de la Notaria 2ª de este circuito, por la cual Isabel Torres viuda de Petit declara mejoras sobre una finca de su propiedad situada en este Distrito.
- As. 630:—Escriutura N° 654 de 19 de Marzo de 1947, de la Notaria 1ª de este circuito, por la cual Gilma Tejada Luna de Rutell vende una finca de su propiedad a María Augusta Tejada Luna.
- As. 631:—Escriutura N° 319 de 15 de Marzo de 1947, de la Notaria 1ª de este circuito, por la cual Alejandro Rodríguez vende a Lowell Alvin Dumbar y otros, una finca situada en el Corregimiento de Río Abajo.
- As. 632:—Escriutura N° 313 de 14 de Marzo de 1947, de la Notaria 2ª de este circuito, por la cual Sofía Ureta de Shaw constituye hipoteca a favor de Otto Jesuran Lindo.
- As. 633:—Escriutura N° 633 de 17 de Marzo de 1947, de la Notaria 1ª de este circuito, por la cual Laudelino García Noval vende una finca de su propiedad a Antonio Damián Palau.
- As. 634:—Escriutura N° 632 de 19 de Marzo de 1947, de la Notaria 3ª de este circuito, por la cual Belardino Ponce Coronel y Lucía Mendieta de Ponce constituyen hipoteca y anticresis a favor del Banco Nacional de Panamá sobre una finca de su propiedad.
- As. 635:—Escriutura N° 59 de 13 de Febrero de 1946, de la Notaria del circuito de Chiriquí, por la cual Andrés Avelino Méndez vende a Andrés Avelino hijo una finca en la Provincia de Chiriquí.
- As. 636:—Escriutura N° 333 de 18 de Marzo de 1947, de la Notaria 2ª de este circuito, por la cual se protocoliza el expediente que contiene la actuación levantada por el Juez 2º de Panamá con motivo de la solicitud formulada por la "Compañía Unida de Duque" para que se practique una inspección pericial a una finca de su propiedad, para establecer sus linderos y medidas.
- As. 637:—Escriutura N° 657 de 19 de Marzo de 1947, de la Notaria 1ª de este circuito, por la cual Manuel Villar Márquez declara la construcción de una Casa y vende dicha propiedad a Antonio Cassino, quien celebra con la Caja de Ahorros un contrato de préstamo con hipoteca y anticresis.
- As. 638:—Escriutura N° 653 de 19 de Marzo de 1947, de la Notaria 1ª de este circuito, por la cual José Alberto Baquerizo vende una finca de su propiedad situada en Parque de Lefevre a Miguel Ángel Jiménez Valenciano.
- As. 639:—Escriutura N° 1146 de 22 de Diciembre de 1945, de la Notaria 2ª de este circuito, por la cual Agapita Leonidas Vega vende una finca situada en Juan Díaz a Daud Rohman Mondul.
- As. 640:—Escriutura N° 609 de 14 de Marzo de 1947, de 1947, de la Notaria 3ª de este circuito, por la cual la sociedad "Joyería Internacional S. A." protocoliza el acta de la sesión celebrada el 3 de Febrero de 1947, por la Junta Directiva de dicha Sociedad.
- As. 641:—Escriutura N° 310 de 14 de Marzo de 1947, de la Notaria 2ª de este circuito, por la cual se protocoliza un documento que contiene el acta de la sesión extraordinaria de la Junta Directiva de la sociedad Helecho Trading & Shipping Company S. A., en la cual se adoptaron resoluciones relacionadas con el establecimiento de cuentas bancarias.

ANGEL SUARE T.
Sub-Registrador General
Encargado del Despacho.

AVISOS Y EDICTOS

AVISO

A los interesados en líneas de construcción, se

HACE SABER:

Que la Línea de Construcción, para edificaciones, reparaciones, adiciones, reconstrucciones, etc., en las ciudades de Panamá y Colón de conformidad con el Decreto Ejecutivo número 687 de 11 de Octubre de 1944, es señalada única y exclusivamente por la Sección de Caminos, Calles y Muelles del Ministerio de Obras Públicas y en el Interior de la República por las personas en quienes dicha Sección de Caminos delegue esta facultad. En consecuencia ninguna otra Autoridad Nacional, Provincial o Municipal puede hacerlo. Las construc-

ciones que se lleven a cabo sin la aprobación de la Sección de Caminos serán suspendidas hasta tanto cumplan con los requisitos que determina la Ley y las personas responsables de la iniciación de los trabajos sin la autorización correspondiente serán sancionadas de acuerdo con las disposiciones legales vigentes.

Los interesados podrán obtener en la Oficina de Venta de Especies Venales, un folleto que contiene las Leyes y Decretos relativos a la materia, dictados hasta el 8 de Diciembre de 1946, mediante el pago de un balboa (B.1.00).

Panamá, Abril de 1947.

TOMAS GUARDIA,
Ingeniero Jefe de la Secc. de
Caminos, Calles y Muelles

AVISO SOBRE IMPUESTO DE NAVES:

Se informa a los interesados que el Impuesto de las naves de cabotaje del Puerto de Colón correspondiente al 2º cuatrimestre de 1947 podrá pagarse sin recargo al Liquidador de Aduana de Colón hasta el 11 de Noviembre de 1947.

Sección Consular de Naves,

Joel Medina,

Director de la Sección.

Panamá, 9 de Octubre de 1947.

AVISO

Toda persona que proyecte construir, reparar, reformar o adicionar casas y edificios, debe presentar a las oficinas de la Sección de Caminos de Panamá y Colón y a las establecidas en las cabeceras de Provincias, los planos de ubicación de los mismos para su revisión y aprobación por los superintendentes respectivos, antes de proceder a la construcción propiamente dicha.

Panamá, 15 de Septiembre de 1947.

Secretario del Ministerio de
Obras Públicas.

AVISO

Al Público y al Comercio en general por medio de la Escritura 2193 de esta misma fecha y de la Notaría Tercera del Circuito de Panamá, he comprado a Serafina Peñaiba el Establecimiento Comercial denominado "La Victoria", de abarrotería y refresquería, incluyendo venta de carnes, situado en Las Sabanas de esta ciudad.

Panamá, Octubre 2 de 1947.

Vicenta Solís de Loo.
47-37.543

L. 15.399

(Tercera publicación)

EDICTO

El Gobernador de la Provincia de Veraguas, Administrador de Tierras y Bosques.

HACE SABER:

Que las señoras Marcelina Batista viuda de Barria y Martina Barria, mujeres, mayores de edad, jefes de familia, viuda la primera y soltera la segunda, y el señor Trinidad Bonilla, varón, mayor, casado, jefe de familia, todos panameños, vecinos del lugar de La Fragua, jurisdicción del Distrito de Santiago, agricultores, han solicitado de este Despacho la adjudicación gratuita del globo de terreno nacional denominado "Los Reyes" ubicado en este Distrito, de una superficie de diecinueve hectáreas con tres mil quinientos metros cuadrados (19 Hts. 3500 m.c.) con los siguientes linderos:

Norte, Quebrada del Barrero, Bernardo Bonilla y Fe. Ipe Barria;

Sur, Camino real de La Mesa;

Este, Felipe Barria, y

Oeste, Río San Pedro.

En cumplimiento a las disposiciones legales que rigen la materia, se dispone hacer fijar una copia de este Edicto en lugar público de al Alcaldía de este Distrito por el término legal de treinta días hábiles; otra copia se fijará en esta Administración por igual término,

otra se enviará a la Sección Segunda del Ministerio de Hacienda y Tesoro para ser publicada por una sola vez en la Gaceta Oficial; todo para conocimiento del público, a fin de que quien se considere perjudicado en sus derechos con esta solicitud, ocurra a hacerlos valer en tiempo oportuno.

R. MURGAS.

El Secretario,

A. E. Riera P.

EDICTO EMPLAZATORIO NUMERO 3

El Juez del Circuito de Bocas del Toro, por medio del presente edicto al público en general,

HACE SABER:

Que en el juicio de sucesión de Moses Joseph Mizrachi declarado abierto como intestado, se ha dictado el auto cuya parte resolutive es del siguiente tenor:

"Juzgado del Circuito.—Bocas del Toro, trece de agosto de mil novecientos cuarenta y siete.

Vistos:

Como el testamento cerrado a que se refiere el aparte c) no ha sido traído a los autos, pero si está comprobada la defunción del causante y el parentesco entre éste y los que piden la herencia, el suscrito Juez del Circuito de Bocas del Toro, administrando Justicia en nombre de la República y por autoridad de la ley, hace las siguientes declaraciones:

1º Que queda abierta, como intestada, la sucesión de Moses Joseph Mizrachi desde el día doce de Diciembre de mil novecientos treinta y seis que tuvo lugar su defunción.

2º Que son herederos, sin perjuicio de terceros, sus nietos Margarita Abadi Balid Mizrachi; León Abadi Balid Mizrachi; Marcela Abadi Balid Mizrachi; Reina Abadi Balid Mizrachi; Estrella Hassin Mizrachi; Sara Ester Hassin Mizrachi y Sinha Aliza Hassin Mizrachi, para quienes se ha pedido la herencia.

3º Que comparezcan a estar a derecho en este juicio de sucesión quienes tengan algún interés en él.

Fijese y publíquese, por cuenta del interesado, el edicto a que se refiere el artículo 1601 del Código Judicial.

Notifíquese y cópiese.—(fdo.) E. A. Pedreschi G., Juez del Circuito.—El Secretario. (fdo.) L. G. Cruz".

Cumpliendo con lo ordenado en el auto que se inserta, se pone en conocimiento del público en general por medio del presente, la apertura de la sucesión de Moses Joseph Mizrachi para que todo el que se crea con algún interés en ella, se presente a reclamar sus derechos dentro del término de treinta días (30) días contados desde la última publicación de este edicto en la Gaceta Oficial.

Dado en la ciudad de Bocas del Toro, a veintidós de agosto de mil novecientos cuarenta y siete.

El Juez del Circuito,

E. A. PEDRESCHI G.

El Secretario,

L. G. Cruz.

L. 15.152

(Segunda publicación)

EDICTO EMPLAZATORIO

El suscrito Fiscal del Circuito de Darién, emplaza a Juvenal Chami, indígena, (se ignora las demás generales) y cuyo paradero se ignora, para que en el término de treinta días se presente a este Despacho, a rendir indagatoria en el juicio que se le sigue por el delito de seducción.

Se advierte al emplazado que si concurre oportunamente se le oirá y administrará la justicia que le asista y de no hacerlo así, su omisión se tendrá como grave indicio en su contra y el juicio seguirá sin su intervención.

Se excita a todas las autoridades de la República, con las excepciones que señala el artículo 2008, del Código Judicial, como a la ciudadanía en general, para que capturen al sindicado, y lo envíen a disposición de este Despacho, bajo la pena de ser juzgados como encubridores del delito dicho, si sabiéndolo no lo delataren ni hicieren.

De conformidad con el artículo 2345, del Código Judicial, se fija este edicto en lugar visible de la Secretaría, y copia de él se enviará al señor Ministro de Gobierno

El Fiscal del Circuito,

La Secrétaire,

Carmen de Turner

(Segunda publicación)

El suscrito, Juez Cuarto Municipal del Distrito de Panamá, por medio del presente cita, llama y emplaza a Aurelia C. de Martínez, de generales desconocidas, para que dentro del término de doce (12) días más el de la distancia, contados desde la última publicación de este Edicto en la Gaceta Oficial, comparezca a este Tribunal a estar a derecho en el juicio que se le sigue por el delito de apropiación indebida. Dice así, en su parte resolutive, el auto dictado por medio del cual se le llama a responder en juicio criminal:

Vistos:

Como los elementos de juicio, como son el cuerpo de delito y la responsabilidad del agente comisor, se encuentran plenamente demostrados, el que suscribe, Juez Cuarto Municipal del Distrito, administrando pústicia en nombre de la República y por autoridad de la Ley, LLAMA a responder en juicio criminal a Aurelia C. de Martínez, mujer, de generales desconocidas como infractora de las disposiciones contenidas en el Capítulo 5º, Título 13º, Libro 2º del Código Penal y le decreta prisión preventiva. Como la señora de Martínez se encuentra ausente, se decreta su emplazamiento a efecto de que comparezca a estar a derecho en el juicio hecho lo cual se procederá a señalar la fecha para la celebración del juicio oral de la causa.— Léase, cópiese y notifíquese.—(fdos.) O. Bernaschina.—M. J. Ríos, Srio.”

se advierte a la procesada Aurelia C. de Martínez que si dentro del término señalado no compareciere al Tribunal a notificarse del auto de enjuiciamiento, se le tendrá por legalmente notificada del mismo, su omisión se apreciará como un indicio grave en su contra y la causa seguirá sin su intervención.

Se excita a las autoridades del orden político y judicial de la República para que notifiquen a la enjuiciada señora de Martínez el deber en que está de concurrir a este Tribunal a la mayor brevedad posible; y se requiere a todos los habitantes del país, con las excepciones del artículo 2008 del C. Judicial, para que manifiesten el paradero de la Martínez so pena de ser juzgados como encubridores del delito por que ha sido llamada a juicio, si sabiéndolo no lo denunciaren.

En consecuencia se fija este Edicto en lugar visible de la Secretaría a las diez de la mañana del día diez y siete de Octubre de mil novecientos cuarenta y siete y se ordena su publicación en la Gaceta Oficial, previo envío de la copia respectiva por cinco veces consecutivas de conformidad con el artículo 2345 del Código Judicial.

El Juez.

OCTAVIO BERNASCHINA.

El Secretario,

M. J. Ríos.

(Segunda publicación)

El suscrito Juez Quinto del Circuito de Panamá, por medio del presente Edicto, cita, llama y emplaza al procesado Jacinto Naza o Hernández, panameño, de 23 años de edad, soltero, agricultor, portador de la Cédula de Identidad Personal N° 47-41237, residente en el caserio "María Henríquez", del Corregimiento de Juan Díaz, para que dentro del término de treinta (30) días mas el de la distancia contados a partir de la última publicación de este Edicto en la Gaceta Oficial, se presente al Tribunal a hacer valer sus derechos en el juicio que se le sigue por el delito de violación carnal en perjuicio de Juana Ariza.

Vistos:

Como el Tribunal considera que si hay mérito suficiente para un llamamiento a juicio, tal como lo solicita el señor Fiscal Primero del Circuito, en su vista número 238 del 28 de Diciembre de 1946, el suscrito Juez Quinto del Circuito de Panamá, administrando justicia en nombre de la República y por autoridad de la Ley, llama a responder en juicio, por los trámites del juicio ordinario, a Jacinto Naza y Hernández, panameño, de 23 años de edad, soltero, agricultor y con cédula de identidad personal número 47-31237 y a Casimiro Ibarra de generales desconocidas, por infracción de disposiciones contenidas en el Cap. I, Tit. XI, Libro Segundo del Código Penal o sea por el delito genérico de violación carnal y ordena la detención preventiva de los procesados.

Tienen las partes cinco días para presentar las pruebas que a bien tengan y oportunamente se señalará fecha y hora para la celebración del juicio oral.

Conforme a lo dispuesto por los artículos 2337 del C. Judicial y el 2338, aparte 1º de la obra citada, se ordena emplazar al procesado Casimiro Ibarra, para que se presente al juicio a hacer valer sus derechos. Procedase al emplazamiento en la forma indicada en los artículos 2339, 2343, 2344 y 2345 del Código expresado.

Fundamento de Derecho: 2147 del Código Judicial.

Cópiese y notifíquese.

Cópiese y notifíquese.
El Juez. (fdo.) Vicente Melo O.--El Secretario. (fdo.)
José C. Pinillo".

José C. Pinillo".

Por lo tanto se requiere a las autoridades del orden político, y judicial de la República, para que capturen al emplazado Jacinto Naza o Hernández y se solicite la cooperación de todos los habitantes de la República para que denuncien el paradero del procesado Naza o Hernández. Se advierte a todos los habitantes del territorio nacional que si sabiendo el paradero del emplazado no lo hicieren saber a la autoridad respectiva, serán juzgados como encubridores del delito por el cual ha sido llamado a juicio el tantas veces nombrado Naza o Hernández, salvo las excepciones establecidas en el artículo 2008 del Código Judicial.

lo 2008 del Código Judicial.

Por los fines consiguientes se fija el presente edicto, en lugar visible de la Secretaría, hoy, veintuno de Octubre de mil novecientos cuarenta y siete, a las nueve de la mañana. Y copia de él se remite al Director de la Caceta Oficial para su publicación por cinco veces consecutivas en ese periódico.

El Juez.

VICENTE MELO O.

El Secretario.

José C. Pinillo.

(Segunda publicación)

El suscrito Juez Cuarto Municipal del Distrito Capital, por el presente cita y emplaza a Carlos Martínez, residente en la Avenida Ancón, casa 37, bajos, para que dentro del término de doce (12) días contados desde la última publicación de éste Edicto en la Gaceta Oficial, más el de la distancia, comparezca a este Tribunal a estar a derecho en el juicio que se le sigue por el delito de lesiones personales por imprudencia en perjuicio de Patrocinia Díaz vda. de Castrellón. Dice así, en su parte resolutive, el auto encausatorio:

“Juzgado Cuarto Municipal, de lo Penal.—Panamá, 7 de agosto de mil novecientos cuarenta y siete.

Vistos:

En consecuencia, el que suscribe, Juez Cuarto Municipal del Distrito, administrando justicia en nombre de la República y por autoridad de la Ley, llama a responder en juicio criminal a Carlos Martínez, de veinte años de edad, panameño, abanista, soltero y de este vecindario, por el delito genérico de lesiones personales por imprudencia, que define y castiga el capítulo II, Título XVI Libro II del Código Penal.

Esta causa queda abierta a pruebas por el término

de cinco días hábiles para que las partes presenten las conducentes que quieran hacer valer en el acto de la vista oral de la causa que se verificará a partir del día cuatro de septiembre próximo venturo. Como el encausado es menor de edad, se le designa Curador y Defensor al Licenciado Buenaventura Garcerán, defensor de oficio.

Cópiese y notifíquese.

(Idos.) O. Bernaschina.—El Secretario, M. J. Ríos.

Se advierte al procesado Carlos Martínez que si comparece se le oirá y administrará justicia que le asista; de no hacerlo, su omisión se apreciará como un indicio grave en su contra, la causa seguirá sin su intervención y perderá derecho de excarcelación bajo fianza.

Salvo las excepciones que trata el artículo 2008 del Código Judicial se excita a todos los habitantes de la República a que manifiesten el paradero del enjuiciado Martínez, so pena de ser juzgados como encubridores del delito porque ha sido encausado criminalmente, si sabiéndolo no lo denuncian oportunamente, y se requiere, también, a las autoridades del orden político y judicial para que procedan a su captura o la ordenen, poniéndolo a disposición de este Tribunal.

En tal efecto, se fija este Edicto en lugar público de esta Secretaría y se ordena su publicación en la Gaceta Oficial por cinco veces consecutivas, hoy veintidos de octubre de mil novecientos cuarenta y siete.

El Juez,

OCTAVIO BERNASCHINA.

El Secretario,

M. J. Ríos.

(Segunda publicación)

EDICTO EMPLAZATORIO NUMERO 102

El que suscribe, Juez Cuarto Municipal del Distrito, por medio del presente Edicto, cita, llama y emplaza a José Avelino Ortiz, varón, panameño, negro, de 33 años de edad, soltero, albañil, cédula número 47-29152 con residencia desconocida, para que en el término de doce (12) días, más el de la distancia, comparezca a estar a derecho en el juicio seguido en su contra por el delito de lesiones personales en perjuicio de Berta Alicia Escartín.

El auto por medio del cual el Superior confirma el de este Despacho, dice así en su parte resolutive:

“Segunda Instancia.—Juez Ponente: Vicente Melo O., Quinto del Circuito.—Tribunal de Apelaciones y Consultas del Circuito de Panamá, de lo Penal.—Juzgado Quinto del Circuito.—Panamá, agosto veintisiete de mil novecientos cuarenta y siete.—Vistos:...

Por tanto, el Tribunal de Consultas y Apelaciones del Circuito Judicial de Panamá, Ramo Penal, de acuerdo con la opinión Fiscal, administrando justicia en nombre de la República y por autoridad de la Ley, confirma en todas sus partes el auto de fecha siete de mayo de mil novecientos cuarenta y seis, dictado por el Juez Cuarto Municipal contra José Avelino Ortiz.—Notifíquese, cópiese y devuélvase al Juzgado de su origen.—(Idos.) El Juez Quinto, Vicente Melo O.—El Juez Cuarto, Alfredo Burgos C.—El Secretario, José C. Pinilla”.

Se le advierte al procesado José Avelino Ortiz que si no compareciere dentro del término señalado, es le tendrá por legalmente notificado del auto transcrito.

Excitase a todos los habitantes de la República para que indiquen el paradero de Ortiz, so pena de ser juzgados como encubridores del delito por el cual está procesado, si sabiéndolo no lo hicieron, salvo las excepciones de que trata el artículo 2008 del Código Judicial, requiriéndose a las autoridades políticas y judiciales para que lo notifiquen del deber en que está de comparecer al Despacho.

Para que sirva de legal notificación se fija el presente Edicto Emplazatorio en lugar público de la Secretaría del Tribunal, hoy veinte de octubre de mil novecientos cuarenta y siete y se envía copia de éste a la Gaceta Oficial para su publicación por cinco veces consecutivas

El Juez,

OCTAVIO BERNASCHINA.

El Secretario,

M. J. Ríos.

(Segunda publicación)

EDICTO EMPLAZATORIO NUMERO 3

El Fiscal del Circuito de Bocas del Toro, por este medio llama y emplaza a Alfred Vincent, de treinta y dos años de edad, costarricense, quien residía en Almirante, Corregimiento del mismo nombre, de este Distrito de Bocas del Toro y cuyo paradero actual se desconoce para que dentro del término de treinta días (30) días contados desde la última publicación de este Edicto en la Gaceta Oficial, comparezca a este despacho para ser indagado en las sumarias en que aparece como sindicado del delito de lesiones personales en perjuicio de Avalita Mitchell y Miguel Machado.

Se advierte al sindicado que si no comparece en el término señalado, se seguirá el negocio en conformidad con lo dispuesto en el artículo 2343 del Código Judicial.

Dado en la ciudad de Bocas del Toro a los siete días del mes de Octubre de mil novecientos cuarenta y siete.

El Fiscal del Circuito,

ALEJANDRO RAMOS.

El Secretario,

C. Escobar.

(Segunda publicación)

EDICTO EMPLAZATORIO NUMERO 6

El suscrito Juez Municipal del Distrito del Barú, por medio del presente edicto Emplaza a Efraín Adames, varón, mayor, casado, no tiene cédula, jornalero, panameño, cuyo paradero se desconoce, para que en el término de treinta días, contados a partir de la última publicación de este edicto en la Gaceta Oficial más el de la distancia, comparezca a este Despacho a notificarse del auto de enjuiciamiento que en su contra ha sido pronunciado por el delito de hurto cometido en perjuicio del indígena Faustino Vejarano, y cuya parte resolutive textualmente dice así:

“Juzgado Municipal del Distrito del Barú. Puerto Armuelles, veintitrés de Septiembre de mil novecientos cuarenta y siete. Vistos:..... Por las anteriores consideraciones el suscrito Juez Municipal del Distrito del Barú, administrando justicia en nombre de la República y por autoridad de la Ley, declara que hay lugar a seguir causa criminal contra Efraín Adames, de generales conocidas en el sumario, por haber infringido las disposiciones contenidas en el Cap. Primero Título trece, Libro Segundo del Código Penal y mantiene su detención preventiva.

Se da a las partes el término de cinco días para aducir pruebas.

El enjuiciado proveerá los medios de su defensa.

Se señala el día veintiuno del mes de Octubre venidero, a las dos de la tarde, para la vista oral de esta causa.

Regístrese y notifíquese. J. Ma. Cedeño, D. Corrella. Secretario Interino”.

Se advierte al emplazado que si comparece oportunamente se le oirá y administrará la justicia que le asista, de lo contrario, su omisión se apreciará como un indicio grave en su contra y la causa se seguirá sin su intervención.

Se excita a las autoridades de orden político y judicial de la República para que procedan a la captura del procesado o la ordenen y se requiere a todos los habitantes del país, con las excepciones que establece el artículo 2008 del C. J., para que manifiesten el paradero del enjuiciado, bajo pena de ser juzgados como encubridores del delito porque se le juzga, si sabiéndolo no lo denunciaren.

De conformidad con el artículo 2345 del Código Judicial, se fija el presente edicto en lugar público de este Tribunal y una copia de él se envía a la Gaceta Oficial para su publicación por cinco veces consecutivas.

Dado en Puerto Armuelles, a los siete días del mes de Octubre del año de mil novecientos cuarenta y siete.

El Juez,

JOSE MARIA CEDEÑO

El Secretario Interino.

D. Corrella

(Sexta publicación)

Alcance a la Gaceta Oficial

Administración de Aduana de Panamá

RELACION GENERAL DE LA MERCADERIA EXAMINADA Y LIQUIDADA PARA PANAMA

Panamá, República de Panamá, Lunes 27 de Octubre de 1948.

CUADRO NUMERO 239 DE 7 DE JULIO DE 1947

Simón Vega, efectos personales 4 bultos de Buenos Aires por...	
Arturo Motta, Carlos Alfaro, ropa interior de seda; blusas de seda; etc., 1 bulto de Génova por...	
Rockgas Carlos A. Muller, unidades para refrigeración 4 bultos de Nueva Orleans por...	
Rockgas Carlos A. Muller, unidades de aire acondicionado 1 bulto de Nueva York por...	
Enrique Halphen y C ^o , machetes de acero para la agricultura 10 bultos de Nueva York por...	
Rockgas Carlos A. Muller, partes de dinamos 1 bulto de Nueva Orleans por...	
Rockgas Carlos A. Muller, partes para dinamos 1 bulto de Nueva York por...	
Carlos F. Alfaro, cuchillas de bolsillo; tijeras de podar; etc., 2 bultos de Génova por...	
Carlos F. Alfaro, pinturas para marcos; manteles de lino; etc., 5 bultos de Génova por...	
Cia. Pan Americana Orange Crush, extracto saboreante de cola; etc., 265 bultos de Nueva York por...	
Tomás H. Jácome, prendedores de alambre para el cabello 6 bultos de Nueva York por...	
Mario Galindo y C ^o , clavos 150 bultos de Los Angeles por...	
Funeraria Alvarado, adornos para urnas funerarias 4 bultos de Nueva York por...	
La Importadora Selecta, telas de rayón 4 bultos de Nueva York por...	
Yanci y Díaz Ltda., zapatos de cuero para señoras 10 bultos de Nueva York por...	
Singer Sewing Machine C ^o , máquinas comunes para coser 4 bultos de Nueva York por...	
Julio C. Contreras, pintura preparada 15 bultos de Nueva York por...	
Agencias Centrales, esmaltes para las uñas; cartas de colores 4 bultos de Nueva York por...	
Pesqueria Porfirio Saint, máquinas eléctricas maritimas 2 bultos de Nueva York por...	
Endara Riba S. A., carne de cangrejo en latas 10 bultos de Nueva Orleans por...	
Endara Riba S. A., sal refinada gelatinas de frutas; etc., 117 bultos de Nueva York por...	
North American Tobacco C ^o , tabaco en ramas 27 bultos de Nueva Orleans por...	
Casa Ahfú S. A., utensilios de hojalata para usos domésticos; etc., 11 bultos de Nueva York por...	
Casa Ahfú S. A., hilo de algodón 1 bulto de Nueva York por...	
Juan B. Guillén, carro Lincoln Zephyr motor N ^o H1526, 1 bulto por...	
Melecio A. de Lima, alquitrán vegetal; masilla preparada; etc., 17 bultos de Nueva York por...	
Camilo A. Porras, perfumes finos 5 bultos de El Havre por...	
Rivardo A. Miró, yeso 20 bultos de Nueva York por...	
Gambotti y Pérez, tela de alambre galvanizado para repello 15 bultos de Nueva York por...	
Ricardo A. Miró, cemento Portland; sacos de papel para rep. 5350 de Amberes por...	
Jhlio Vos, frascos de vidrio ordinario 210 bultos de Nueva York por...	

Farmacia Arrocha (C. A. Graell), pasta dental Colgate; polvos dentales etc., 31 bultos de Nueva York por...	726
Casa Chial S. A., manteca pura de cerdo 200 bultos de Nueva Orleans por...	1.684
Robert J. Head Jr., Dodge Pickup motores N ^o T211-44117; T211-47163, por...	350

CUADRO NUMERO 240 DE 7 DE JULIO DE 1947

Bussines Machin C ^o , máquinas de escribir eléctricas 8 bultos de Nueva York por...	1.622
Emilio Moscoso y C ^o , tabletas, ungüentos y polvos medicinales 1 bulto de Nueva York por...	171
S. Bethancourt, material de avisos 1 bulto de Nueva York por...	20
Fábrica Nacional de Calzado, papel 20 bultos de Copenhague por...	586
Francisco Pereira, zapatos de cuero para hombres 5 bultos de Nueva Orleans por...	1.136
Empresas Panameñas S. A., bombas para extraer agua; pistolas pintar 5 bultos de Nueva York por...	1.709
Mariano Arosemena y C ^o , tela de lana para bandera 1 bulto de Liverpool por...	98
Mizrachi y Zardon, confites finos 1 bulto de Habana por...	187
Pan America Eléctrica, estufas de petróleo 15 bultos de Nueva York por...	1.138
J. C. Contreras, R. G. de Paredes, articulos esmaltados 57 bultos de Nueva York por...	742
Cia. Maduro S. A., bicicletas para hombres 2 bultos de Liverpool por...	331
Cia. Mayorista S. A., lentejas; fréjoles Red Kidney, 25 bultos de San Antonio por...	477
Galleria La Venezolana, boisas de papel Glassine 29 bultos de Nueva Orleans por...	489
Cia. Delvalle Henriquez, S. A., arandelas; ropo de alambre; etc., 19 bultos de Nueva Orleans por...	826
Alberto Cohen, jabón de tocador 11 bultos de Nueva York por...	126
Edwin Abbot, Corp. Univ. de Exp., equipo fotográfico; ácido sulfúrico; etc., 6 bultos de Nueva York por...	951
Corp. Universal de Exp., soportes de cartón para fotografías 3 bultos de Nueva York por...	156
Corp. Universal de Exp., cámaras y sus partes 2 bultos de Nueva York por...	990
Distribuidora Centro Americana, muebles de acero 2 bultos de Veracruz por...	282
Jesús y Domingo Varela y C ^o , lápices de grafito 2 bultos de Nueva York por...	120
Augusto Nbiran, oxígeno y acetileno 10 cilindros por...	52
Jesús y Domingo Varela y C ^o , lápices 2 bultos de Nueva York por...	150
Hotel Nacional, tela de algodón para planchadoras 1 bulto de Nueva York por...	13
Cia. Avila S. A., machetes para la agricultura 15 bultos de Nueva York por...	905
Redolfo Guillén, vidrios sin pulir curvos 3 bultos de Nueva York por...	233
C. O. Mason y C ^o , coco rayado molido; muestras sopas de almejas etc., 5 bultos de Nueva York por...	375
Guardia y C ^o Ltda., estufas para usar con leña o carbón 4 bultos de Nueva Orleans por...	350
Guardia y C ^o Ltda., piel artificial 4 bultos de Nueva York por...	1.760

Guardia y C^o Ltda., estufas para ser usadas con carbón o leña 4 bultos de Nueva Orleans por...

José Andreu, Panadería La Corona, máquinas para panadería 3 bultos de Nueva York por...

Sánchez y Herrera, lápices de madera 4 bultos de Nueva York por...

José N. Lasso de la Vega, hojas de papel cuadrículada, etc., 1 bulto de Nueva York por...

Guillermo Villegas F., truck International mot. N^o LCBM-2533, 1 bulto por...

N. A. Phillips, tubos de caldera usados 115 bultos por...

J. M. Varela, leche evaporada 200 bultos de Nueva Orleans por...

Briceno de Pérez Balladares, frascos de vidrio 60 bultos de Nueva York por...

Distribuidora Eléctrica, aparatos de radios; patas de madera torn. p. rad. 2 bultos de Nueva Orleans por...

Royal Crown Bottling C^o, rótulos de cartón para anuncios 1 bulto de Nueva Orleans por...

Ana Fung de Him, jabón de tocador; brillantina para pelo 24 bultos de Nueva York por...

Casa Chial S. A., flashlights; bombillos para flashlights, 5 bultos de Nueva York por...

Rafael Halphen Pitti, tela engomada para forro de calzado 1 bulto de Nueva York por...

Drogueria del Pacífico S. A., ungüento medicinal 4 bultos por...

Luis E. Uribe, leche evaporada 500 bultos de Nueva Orleans por...

Swift C^o, capa de fierro 1 bulto de Nueva York por...

Miranda Hnos., tejidos de rayón de color para vestidos 1 bulto de Nueva York por...

Clay Products C^o Inc., maquinaria refinar arcilla, partes bombas 4 bultos de Nueva York por...

Clay Products C^o Inc., abanicos de aire 1 bulto de Nueva York por...

Raimundo Menéndez, charol para calzado 2 bultos de Buenos Aires por...

Radio Atlas Antonio Balet, materiales para radio 6 bultos de Nueva York por...

Farmacia Internacional S. A., vick vaporub, inhalador mentol etc., 13 bultos de Nueva York por...

C. G. de Haseth C^o S. A., tela adhesiva, curitas adhesivas etc., 3 bultos de Nueva Orleans por...

José Wong, Colgate Palm. Peet, jabón limpiador y champú en crema 53 bultos de Nueva York por...

Panama Plumb. and Supply, lavados e inodoros de loza vitrificada 72 bultos de Nueva York por...

Panama Plumb. and Supply, accesorios de latón para tubería 3 bultos de Nueva York por...

Fidanque Hnos. e Hijos, manguera de caucho y conexiones 1 bulto de Liverpool por...

El Jardín Nacional, Antonio Thomassa, papel para envolver 5 bultos de Nueva York por...

Arias Cia., llantas de goma y cámaras de aire para autos 20 bultos de Nueva York por...

Yontob Entebi, tejidos de algodón y de rayón 1 bulto de Nueva York por...

Bazar Español, confecciones de lino y petates de seda 3 bultos de Génova por...

Manuel Calderón, gabinetes para cuartos de baño 1 bulto de Nueva York por...

Manuel Calderón, llantas para camiones y tubos para llantas 20 bultos de San Francisco por...

Miguel Arbaiza, envases de vidrio 400 bultos de Nueva York por...

Enrique Laad, truck international usado mot. fac. 269.3409, por...

Rodolfo Barraza Jr., horquillas de madera 10 bultos de Nueva York por...

Fábrica de Pastas La Reina, bolsas de papel ord. 42 bultos de Nueva York por...

Bernardo Devalo Larrea, papel de escribir para cuadernos de escuela 60 bultos de Nueva York por... 773

Fidanque Hnos. e Hijos, jamón en latas 28 bultos de Nueva York por... 988

N. M. Bassán, zapatos para niñas, hombres y de mujeres 8 bultos de Nueva York por... 723

The Panama American Pub., papel periódico standard 376 bultos de Estocolmo por... 39.394

Editora Panama América S. A., repuestos para linotipo 1 bulto de Nueva York por... 667

Panama American, matrices de papel para máq. de imprimir 3 bultos de Nueva York por... 241

Boyd Brothers Inc., máquinas de sumar 7 bultos de Nueva York por... 1.034

Boyd Brothers Inc., máquinas de sumar 10 bultos de Nueva York por... 1.251

Almacén Eléctrico Edison, lámparas de hierro 4 bultos de Génova por... 384

J. Medlinger y C^o, accesorios y rep. de metal para muestrarios 2 bultos de Nueva York por... 62

J. Medlinger y C^o, accesorios y rep. de metal para muestrarios 2 bultos de Nueva York por... 90

J. Medlinger y C^o, estuches para joyería y muestrarios vacíos, etc., 2 bultos de Nueva York por... 322

Consuelo de Hernández, juguetes de metal y madera; juguetes 135 bultos de Nueva York por... 2.192

Cia. Panameña de Alimentos Lácteos, alimento para los niños etc., 120 bultos de Nueva York por... 1.166

Agencias Sears, cajas de cartón corrugado; alambre; etc., 4 bultos de Nueva York por... 165

Agencia Sears, máquina para arenar; serruchos; tubos; etc., 21 bultos de Nueva York por... 728

Delgado y Villanova Ltda., jabón de tocador 15 bultos de Nueva York por... 178

349

2.927 CUADRO NUMERO 241 DE 8 DE JULIO DE 1947

Cia. Avila S. A., manteca de cerdo pura 50 bultos de Galveston por... 477

Cia. Ah Chu S. A., carne de cangrejos en latas 25 bultos de Nueva Orleans por... 210

Virgilio Capriles, polvos de talco dec. lig. 7918 dec. 7745 de Puntarenas Costa Rica, por... 148

Cia. Ah Chu S. A., leche evaporada en latas 250 bultos de Nueva Orleans por... 802

Cia. Ah Chu S. A., salsa compuesta 25 bultos de San Francisco por... 98

Gabriel Jurado, tienda de campaña, cubiertas de lona etc., 4 bultos de San Francisco por... 285

Gabriel Jurado, cable galv. usado 5 bultos por... 128

Dario C. Morales, camión Ford, mot. 99-T-498-850, 1 bulto por... 404

Silvestre y Brostella, vino tinto espumante, tinto barolo etc., 65 bultos de Génova por... 562

Silvestre y Brostella, vino tinto espumante, tinto barolo etc., 35 bultos de Génova por... 302

Esteban Durán Amat S. A., whisky dewar white label 74 bultos de Liverpool por... 874

Esteban Durán Amat S. A., whisky "Mac Donald Greenlees" Sandy, Oldparr 37 bultos de Liverpool por... 325

Cia. Importadora y Vendedora Autos S. A., repuestos para autos 4 bultos de Nueva York por... 183

Armour C^o, manteca compuesta 100 bultos de Nueva York por... 1.856

Armour C^o, carne, de res y de cerdo 256 bultos de Nueva Orleans por... 7.109

Novedades Antonio S. A., juguetes y pantuflas para boydoir 47 bultos de Nueva York por... 765

Novedades Antonio S. A., calzado para señoras, lazos de cuero para calzado etc., 32 bultos de Nueva York por... 2.119

Novedades Antonio S. A., artículos de loza para adornos 10 bultos de Génova por... 323